RESOLUCIÓN No. 0182

21 de julio de 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

EL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA.

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.14.1 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un Acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece qué son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en n su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

En concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. 0182

21 de julio de 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

Que el artículo 355 Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y privadas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Igualmente el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro a lo que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política; tiene como objetivo "reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental, municipal y distrital, contrata con entidades públicas de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés publico (…)

En este orden de ideas, la secretaria de agricultura, viabilizo el proyecto denominado Desarrollo Económico, agroindustrial, agropecuario, acuícola y forestal vigencia 2023", radicado con número 2022520010064 del 16 de diciembre de 2022, en la Oficina de Gestión y Planeación institucional, el que contempla la atención de 3.000, usuarios dentro de las diferentes líneas de producción agropecuaria, con las que cuenta el municipio de Pasto, de esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la administración municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas, dentro del plan de desarrollo PASTO LA GRAN CAPITAL 2020-2023.

Que la Secretaria de Agricultura de Agricultura Municipal, en marco de las funciones establecidas en la ley 1876 de 2017, la cual regula y define la prestación del servicio público de extensión agropecuaria señala en su artículo 24:

Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su

competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

En este orden de ideas y en aras de cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo Pasto la Gran Capital 2020-2023, resulta necesario apoyarse en la Fundación SUYUSAMA, persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900723205, en cuyo objeto social tiene como finalidad *"colaborar en la construcción de alternativas de sociedad, en el horizonte de la sostenibilidad, y al mejoramiento integral de las condiciones de vida de los habitantes del territorio, a través de las dimensiones económica, ambiental, cultural, espiritual, social y política, y mediante estrategias de formación y capacitación, acompañamiento, asesoría técnica, investigación, sistematización, generación de conocimiento, comunicación, planeación, gestión participativa y apoyo a la construcción de políticas públicas e institucionales. en cumplimiento de este propósito"*

De igual manera en el artículo 2 referente a las facultades de la fundación contempla *"celebrar acuerdos de cooperación y formar parte de asociaciones o sociedades con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que contribuyan al logro del objeto misional de la fundación."*

Así las cosas la FUNDACIÓN SUYUSAMA, tiene la idoneidad, la cual se encuentra corroborada en sus objetivos, misión, desempeño y representatividad, en el contexto del municipio, acreditando experiencia en labores anteriores, siendo un aliado estratégico al asumir la responsabilidad que implica la ejecución del convenio.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: APORTANDO A LA AGROECOLOGÍA MEDIANTE UNA ESTRATEGIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:
Fortalecer los procesos agroecológicos, la diversificación productiva y autonomía económica de comunidades ubicadas en la zona rural del Municipio de Pasto en los corregimientos de Santa Barbara, Morasurco, Genoy y Jongovito con horizonte de sostenibilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO:
Mejorar los procesos de producción agroecológica, autonomía económica, diversificación productiva y equidad de género, de organizaciones campesinas, a través de la implementación de iniciativas en diversificación productiva, con enfoque agroecológico y de

RESOLUCIÓN No. 0182

21 de julio de 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

género, que aportan a la construcción económica, productiva y ambiental en los corregimientos del municipio de Pasto: Santa Barbara, Morasurco, Genoy y Jongovito.

ACTIVIDADES RESULTADO 1:

- Consultoría para la caracterización de las familias participantes en los procesos alrededor de la agroecología en cuatro (4) corregimientos del municipio de Pasto.

- Tres (3) jornadas de formación en transición agroecológica con enfoque de género con enfoque de género y generacional.

- Implementación de sistemas de diversificación productiva (maquinarias, huertas, bancos de proteína, adecuaciones instalaciones pecuarias, arreglos agroforestales) según la caracterización realizada.

- Implementación de cuatro (4) Biofábricas y sistemas de compostaje para la fertilización agroecológica de cultivos que favorecen la autonomía económica.

ACTIVIDADES RESULTADO 2:
Tres (3) jornadas de formación en escuela de economía alternativa social solidaria y feminista (ECOSOLFEM)
Dos (2) círculos de mujeres campesinas para el empoderamiento y la autonomía femenina.
Implementación de cuatro (4) Biofábricas y sistemas de compostaje para la fertilización agroecológica de cultivos que favorecen la autonomía económica

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:
- Departamento: Nariño.
- Municipio: Pasto.
- Corregimientos: Santa Barbara, Morasurco, Genoy y Jongovito.

JUSTIFICACIÓN

La agricultura es una actividad socio económica en la que se incluyen todos aquellos actos realizados por el ser humano, tendientes a modificar el medio ambiente que lo rodea, para obtener alimentos tanto para el consumo directo o para su posterior tratamiento industrial generando valor agregado y así generar una mayor productividad. Este enfoque ha llevado a la agricultura hacia la producción de alimentos para un mercado que no tiene en cuenta que los recursos implicados en la producción son finitos y tienen grandes implicaciones en la preservación de la vida en todas sus formas. Lo anterior, son razones de peso para que la

RESOLUCIÓN No. 0182

21 de julio de 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

agricultura convencional, altamente dependiente de insumos externos de la finca, principalmente de insumos de síntesis química nocivos para la vida humana y para las cadenas tróficas de los ecosistemas, transite a otras formas de producción donde el objetivo sea obtener alimentos sanos, que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos y promoviendo el cuidado de los bienes comunes como el suelo, el agua, las semillas y los conocimientos ancestrales ligados a ellos.

En este contexto, surge la agroecología como ciencia, práctica y movimiento social. Como ciencia, estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema, como conjunto de prácticas, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y estabilicen la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales y tradicionales como en los de la ciencia moderna y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales. (Ley 2046 del 6 de agosto del 2020).

Para iniciar procesos de transición agroecológica es fundamental, regresar la mirada hacia las comunidades, quienes poseen conocimientos y prácticas que ancestralmente han sostenido los sistemas agroalimentarios locales y el cuidado de los bienes comunes, labor mayormente feminizada y por lo tanto poco reconocida y valorada. Esta riqueza biocultural, debe ponerse en dialogo con el saber técnico y científico, con el acompañamiento institucional y el fortalecimiento del movimiento social, todo esto permitirá ir transformando el sistema agroalimentario actual hacia lógicas de producción sostenible, consumo local y responsable que dinamicen las economías regionales.

Además, es indispensable y urgente abordar el enfoque de género a todo proceso de transición agroecológica, dado el papel protagónico de la mujer rural en la producción, consumo de alimentos, administración del hogar y el trabajo de los cuidados, actividades que sustentan el sistema económico y el sustento de la vida. Con el enfoque de género, se busca que tanto hombres y mujeres, reconozcan y reflexionen sobre las desigualdades y violencias ocasionadas por el patriarcado y a partir de esto, puedan identificar acciones afirmativas pro-equidad de género encaminadas a la transformación procesual de las relaciones de poder y al fortalecimiento de la autonomía femenina.

Que el municipio de Pasto contratará una vez agotado el procedimiento señalado por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual se expide el Estatuto General de Contratación de

RESOLUCIÓN No. 0182

21 de julio de 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

Administración Publica, la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Nral. 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa de un "Convenio de asociacion" con **LA FUNDACION SUYUSAMA**, que se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 16 de abril de 2014, bajo el numero de libro 24312, libro I del registro de entidades sin animo de lucro del 16 de abril de 2014, representado legalmente por el señor **ERMINSU IVAN DAVID PABON,** identificado con cedula de ciudadanía N° 98323239 de San Pablo , de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Contratación Directa de un contrato de asociación de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
OBJETO	El Municipio de Pasto y la FUNDACION SUYUSAMA, acuerdan aunar esfuerzos, administrativos, técnicos y económicos, a través de la articulación institucional para ejecutar la propuesta **APORTANDO A LA AGROECOLOGÍA MEDIANTE UNA ESTRATEGIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO**
PRESUPUESTO	El valor oficial del convenio se estima por la suma de **CIENTO de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($157.142.858)**, de los cuales el Municipio aportara la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000),** y la FUNDACION SUYUSAMA **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($47.142.858).**
PLAZO	La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Departamento administrativo de Contratación Pública. Secretaría de Cultura Municipal SECOP II

RESOLUCIÓN No. 0182

21 de julio de 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de contratista se regirá por las normas contempladas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dada en san Juan de Pasto a los veintiun (21) días del mes de julio de 2023

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA.
Director DACP
Municipio de Pasto

Reviso: Angie de los Rios
Abogada DACP